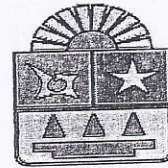




PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 4 de Enero de 2016

Tomo I

Número 1 Extraordinario

Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.-----
-----PAG. 2
2. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO QUE REFOR-
MA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS-
-----PAG. 31
3. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.-----PAG. 34
4. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL E INDÍGENA.-----PAG. 50



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIX, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 12 Y 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN; 1 Y 3 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que dentro de las obligaciones que me impone la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contemplan, entre otras, la de mantener la Administración Pública Estatal en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; por ende, conforme a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Que como parte del Programa de Modernización de la Administración Pública que lleva a cabo el Gobierno del Estado, a fin de promover el constante perfeccionamiento del mismo, resulta imperioso mantener actualizados los instrumentos jurídico-administrativos que norman la organización y procedimientos que se manejan en cada una de las Dependencias de la Administración Pública Central y Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su apartado relativo a la Administración Pública del Estado, establece como objetivo fundamental para lograr la misma, reformar de manera integral la administración pública estatal, y por ende, actualizar y simplificar la estructura, organización, funciones y normalidad existente de la entidades paraestatales, haciéndolas acordes y de inmediata respuesta en el ejercicio de sus funciones, a las necesidades reales imperantes en el Estado, simplificando los espacios y equipos de trabajo, lo que en consecuencia se concretiza en una administración pública honesta, moderna, eficaz y eficiente que se traduzca en un imperativo para coadyuvar con el equilibrio social y económico de la entidad.

Que en ese tenor y de acuerdo a las facultades que su Decreto de creación le confiere al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, éste requiere, para el logro de su objeto, de una actualización inmediata a su estructura orgánica, que de manera complementaria e Integral lo haga más funcional y eficaz, lo que le permitirá estar acorde con los modelos educativos modernos con una amplia garantía de calidad en la atención a las demandas de los estudiantes.

Que dichos principios se traducen en la facultad del Gobernador del Estado de Quintana Roo para expedir el instrumento jurídico que actualice y simplifique el Decreto de Creación del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, expedido en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno y publicado el quince de diciembre del propio año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

Que por lo expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente reestablecer de manera concreta e integral los alcances, responsabilidades, estructura orgánica y demás atribuciones del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, mediante la expedición y publicación del siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

ÚNICO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES III, VII, IX Y XII DEL ARTÍCULO 16, ARTÍCULO 18, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20, ARTÍCULO 24; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 12. ...



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Coordinación del Periódico Oficial

La Junta Directiva tendrá un Comisario Público Propietario, que será el Titular de la Secretaría de la Gestión Pública o la persona que para tal efecto designe; y un Secretario, que será el Director General del Instituto, quienes en las sesiones tendrán derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I.-... a la II.-...

III.-Aprobar los Manuales de Organización y Procedimientos, el Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios, así como los demás ordenamientos, normas y disposiciones generales de carácter interno, orientadas a mejorar su organización y funcionamiento técnico y administrativo;

IV.-... a la VI.-...

VII.-Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, los estados financieros, previo informe del Comisario Público Propietario; así como el dictamen de los auditores externos y demás atribuciones relacionadas con el objeto del Instituto;

VIII.-...

IX.-Establecer los lineamientos y procedimientos a los que deberá sujetarse el Instituto en la celebración y suscripción de acuerdos, contratos y convenios con los sectores social y privado;

X.-... a la XI.-...

XII.-Ejercer las demás facultades que le otorgue la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como los demás ordenamientos legales vigentes que incidan en la materia.

ARTÍCULO 18.- El Director General, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, o a indicación de éste, a través de la Coordinación del Sector o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.-... a la IV.-...

V. Definir la estructura orgánica de las áreas académicas y unidades administrativas y técnicas del Instituto, y proponerla a la Junta Directiva para su aprobación;

**CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 22.- (Derogado)

ARTÍCULO 23.- (Derogado)

**CAPÍTULO VI
DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTÍCULO 24.- - Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las disposiciones legales aplicables reglamentarias del apartado B del artículo 123 Constitucional."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



2
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Periodico Oficial



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
publicación del Periódico Oficial

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO +
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

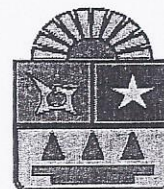


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Enero 04 de 2016



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
Director



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL PERIODICO
OFICIAL

13 ENE 2016

CORTESIA

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Dirección del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial